

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 33

ESTADO No. 145

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 19 de diciembre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	16116	GUABINAS INGENIERIA SAS	6	15-12-2024	AUT-905-3223	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesion No. 16116, la presentación de la modificación del plano anexo del Formato Basico Minero Anual de 2023,teniendo en cuenta que, no presento las curvas de nivel, drenajes, etc. Desarrollados en el año reportado. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos.</p> <p>2. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15540859 del 02/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

ESTADO No. 145



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	18449	JUAN CARLOS PEÑA RICO, JORGE ANIBAL PEÑA RICO	4	15-12-2024	AUT-905-3226	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 18449, se aprueba la póliza minero ambiental No. 45-43-101005830 expedida el 16 de junio de 2024, por la compañía aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 28 de mayo de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, durante la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. 18449, presentada mediante Número de evento: 575285 y Número de radicado: 96518-0 del 27/06/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16116735 del 24/SEP/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16116733 del 07/SEP/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESION	21636	ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO, JAIRO PALACIO JARAMILLO	6	15-12-2024	AUT-905-3241	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 21636, se aprueba el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023 del título No 21636, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 19 de marzo de 2024, con evento No. 547895 y radicado No.92938-0, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y la información es concordante entre sí, el plano anexo de labores cumple con la resolución 504 del 18/09/2018 y la resolución 40600 del 27/05/2015, se anexa matrícula profesional del que refrenda la información.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15452335 del 23/MAY/20243. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-------	--	---	------------	--------------	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO	5	15-12-2024	AUT-905-3236
<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 22028, se aprueba Una vez evaluado el Formato Basico Minero Anual correspondiente al año 2023 del título No 22028, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 19 de marzo de 2024, con evento No. 547911 y radicado No.92940-0, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y la información es concordante entre si, el plano anexo de labores cumple con la resolución 504 del 18/09/2018 y la resolución 40600 del 27/05 /2015, se anexa matricula profesional del que refrenda la información.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15452685 del 23/MAY/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>					



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	503028	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030	4	15-12-2024	AUT-905-3251	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 503028, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. 503028 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el certificado de la constancia de ejecutoria que deja en firme el acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, Resolución 0248 del 21 de marzo de 2024, por medio de la cual, la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental al Consorcio Vías y Equipos Macizo 2023 identificado con cNIT 901473949-1 para el proyecto de explotación de recebo y gravas, dentro de la autorización temporal No. 503028. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que subsane la falta que se le imputa.2. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 15987068 del 16 de octubre de 2024.3. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto jurídico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 15987066 del 8 de septiembre de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	503372	TODOS ARENAS DEL VALLE S.A.S	4	15-12-2024	AUT-905-3235	<p>1. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. 503372, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes al Formato básico Minero Anual 2023, de acuerdo a lo siguiente: • No presentó los SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación el tipo de trabajos realizados. Exploración, preparación, etc. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16183622 del 08/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>



CONTRATO DE CONCESION	ARE- TCG-09531	CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, LEONARDO SARRIA BASTOS, JO SE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO	4	15-12-2024	AUT-905-3229	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-TCG-09531, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, LEONARDO SARRIA BASTOS, JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No Aprobar la Resolución 0100 No. 150-1127 de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, mediante la cual, se otorgó licencia ambiental temporal a los titulares de la solicitud de formalización Minera con placa No. TCG-09531, como el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TCG-09531, de presentar la licencia ambiental global o definitiva que viabilice ambientalmente el proyecto minero.2. Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión Minera No. ARE-TCG-09531 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presenten instrumento ambiental o en su defecto, el certificado de estado de trámite con vigencia no mayor a 90 días, emitido por la autoridad ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Resolución No. 40005 del 11 de enero de 2024 y la cláusula 6.4 de la minuta contractual. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que subsane la falta que se le imputa.3. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 16328992 del 1 de septiembre de 2024.4. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto jurídico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 16328990 del 6 de septiembre de 2024, el cual concluyó que la Resolución 0100 No. 150-1112 de 2021 perdió vigencia, considerando que, según lo señalado en el parágrafo segundo del artículo primero de ese mismo acto administrativo, la licencia ambiental temporal fue otorgada por el término de duración del trámite de la formalización minera No. ARE-TCG-09531 y 2 meses adicionales.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-------------------	--	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	ARE-TGJ-08002X	JULIAN MINA VASQUEZ, EFREN SINISTERRA CARABALI, BAIRON MONTAÑO ESTACIO, ELADIO GRUESO VENTE, JESUS ESTACIO CONGOLINO Y OTROS	5	15-12-2024	AUT-905-3238	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Aceptar la documentación aportada mediante radicado 79778 de 12/MAR/2024, que corresponde a la presentación del certificado de la Constancia de Ejecutorial que otorga firmeza a la Resolución No. 0000428 del 05 de abril de 2023, expedida por la Corporación autónoma Regional del Cauca, por medio de la cual otorgó la Licencia Ambiental Temporal al Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ08002X, en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto No. AUT-905-2324 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>2. En consecuencia, DECLARAR CUMPLIDO el requerimiento realizado Mediante Auto No. AUT-905-2324 del 20 de febrero de 2024, notificado por Estado PARC No. 24 del Mediante Auto No. AUT-905-2324 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARC No. 223 del 05 de marzo de 2024, notificado por Estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2024, se requirió a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-08002X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental global para el proyecto minero o en su defecto estado actual del trámite, teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con licencia ambiental temporal según Resolución No. 00001472 del 3 de octubre de 2022 y Resolución No. 428 del 5 abril de 2023, de conformidad con lo concludido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 12 de febrero de 2024 y que su cumplimiento será verificado por esta autoridad y se preferirá el acto administrativo al que haya lugar.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico radicado con número de tarea 15377125 del 16/MAY/2024, del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto jurídico radicado con número de tarea 15377123 del 23/ABR/2024, del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	----------------	--	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	ARE-THE-10411	ALIRIO GUACA ROJAS, WILLY SAENZ LONDOÑO, BARBARA BASTIDAS MENESES, EZEQUIEL TAMARA	4	15-12-2024	AUT-905-3237	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. ARE-THE-10411, de conformidad con lo contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato básico Minero Anual 2022, toda vez que en C1, la información registrada en el Formato básico minero del año 2022 difiere de lo presentado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías; la información cartográfica debe presentarse en sistema de referencia magna sirgas origen único nacional y acorde a la resolución 40600 del 2015, describiendo las actividades ejecutadas en el año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14412877 del 09/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------------	--	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	JAVIER LOAIZA PULGARIN	6	15-12-2024	AUT-905-3246	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. CL3-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero FBM 2019, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 98290-0 y evento No. 587742 el 29 de junio de 2024, toda vez que, la información reportada en el ítem C, difiere de la información presentada en los formularios para declaración y liquidación de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa.2. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16434549 del 14/SEP/2024,3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	------------------------	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	5	15-12-2024	AUT-905-3239	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero DAM-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual, cumple el reporte concreto de los datos, la información esta refrendada por un profesional idóneo, y la información geográfica se presenta acorde a los requerimientos técnicos de la autoridad minera.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17652362 del 29/OCT/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	--------------------------	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	5	15-12-2024	AUT-905-3243	DISPOSICIONES
						<p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.DAM-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 presentación de la modificación del Formato básico Minero Anual 2023 del título minero No. DAM-091, allegado a través del sistema integrado de gestión minera SIGM - AnnA Minería mediante radicado No. 91028-0 y evento No. 538399 del 22/02/24, toda vez que, hay inconsistencias en el ítem G "costos y consumos de la operación" y el ítem C2 "costos", los ingresos por ventas son inferiores a los costos y consumos de la operación considerándose inviable económicamente la actividad; la información reportada en el ítem C "Producción" para el II trimestre de 2023, no es concordante con la información declarada en el formulario de regalías para el II trimestre de 2023; así mismo, la información relacionada en el ítem C1 "producción" (440m3) no es concordante con la reportada en el ítem C2 "ventas" (413m3); finalmente, el plano cargado en formato .shp no muestra el frente de explotación, el tipo de labor realizada (preparación, desarrollo y/o explotación), con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero según la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15185641 del 24/AGO/2024,</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESION	DER-151	OCEAN COAL S.A.S.	6	15-12-2024	AUT-905-3244	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DER-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OCEAN COAL S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Contrato de Concesión Minera No. DER-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para ingrese al sistema SIGM- AnnA Minería y modifique la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 77211 expedida el 22 de mayo de 2024 por Berkley International Seguros Colombia S.A, con vigencia desde el 18/05/2024 hasta el 18/05/2025, por un valor asegurado de \$702.420.024,00 presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM Anna Minería, mediante evento No. 574576 y radicado No. 96434-0 el 24 de mayo de 2024, toda vez que, no se encuentra debidamente constituida en cuanto a el objeto asegurar, el cual debe cumplir con los términos establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014, tal como se indica a continuación: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión no. der-151, celebrado entre la agencia nacional de minería y Ocean Coal S.A.S., como beneficiario del título minero, durante la etapa de explotación de un yacimiento de carbón térmico, localizado en jurisdicción del municipio de buenos aires, departamento del cauca. lo anterior con sujeción al límite del valor asegurado, a las condiciones generales anexas y que forman parte integrante de la misma en los términos de la ley 685 de 2001, la resolución 338 de 2014 y normas relacionadas con el contrato de seguro establecidas en el código de comercio". En cuanto al monto a asegurar, se evidencia que se encuentra mal constituido, teniendo en cuenta que, el precio UPME que se debió tomar para liquidar la póliza de cumplimiento es con la Resolución No. 000191 de 2024 del 27 de marzo de 2024 (Carbón térmico. \$292.675,01; producción anual proyectada: 42.000 ton; valor total de liquidación de la póliza será de \$ 1.229.235.042). Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.2. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 16098162 del 1 de octubre de 2024.3. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto jurídico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 16098160 del 8 de septiembre de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	-------------------	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	ECH-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)	4	15-12-2024	AUT-905-3222	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir a la cooperativa COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO, titular del Contrato de Concesión No. ECH-111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes del plano anexo del Formato básico Minero Anual 2023, toda vez que, la información gráfica del título minero no coincide con la que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16588760 del 03/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	--	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	EEC-131	CONSEJO COMUNIT. COMUNID. NEGRA, VDA. AGUA CLARA	4	15-12-2024	AUT-905-3221	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-131, se aprueba el Formato Basico Minero Anual correspondiente al año 2022, del título No. EEC-131, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 24 de abril de 2024, con radicado No. 94914-0, y evento No. 561295, teniendo en cuenta que se diligencio en totalidad y la información cartográfica, allegada con extensión shapefile (shp), en los cuales se visualiza la delimitación del título minero, curvas de nivel y polígono, cuenta con sistema de referencia MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional CTM 12, acorde a la resolución 40600 del 2015, debidamente refrendados, por el geólogo EDUARDO HENAO ARISTIZABAL con MP No 3035.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15791112 del 31/MAY/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	--	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	EEC-131	CONSEJO COMUNIT. COMUNID. NEGRA, VDA. AGUA CLARA	4	15-12-2024	AUT-905-3234	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión EEC-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes del Formato básico Minero Anual 2023, de acuerdo a lo siguiente: • La producción reportada en el FBM, no es concordante con la información de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas para el mismo período. No se evidencia la presentación del I, III, III y IV trimestre de 2023. • No es posible identificar en el plano anexo los diferentes elementos que lo componen (, vías, drenajes, etc.), conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15791145 del 06/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	--	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	5	15-12-2024	AUT-905-3245	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. EKA-151, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2023, radicado en la plataforma Anna Minería el día 07 de junio de 2024, con radicado No. 97078-0, y evento No. 579348, toda vez que, debe presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al período presentado en el Formato Básico Minero, estos son II, III y IV trimestre de 2023, se recuerda que la información cartográfica debe estar acorde a la resolución la resolución 504 del 18. /09/2018 y la resolución 40600 del 27/05/2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa.2. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16215485 del 14/SEP/2024,3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	------------------------	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	5	15-12-2024	AUT-905-3232	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FHP-092, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101006086 anexo 0, expedida el 15 de octubre de 2024, por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 12/10/2024 hasta 12/10/2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. FHP-092, amparando un valor hasta por \$50.861.026,00, presentada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna minería mediante evento No. 640987 y radicado No. 103787 el 17 de octubre de 2024, toda vez que, se encuentra bien constituida donde es claro el beneficiario, el objeto, la resolución que la acoge, firmada por el tomador y el valor asegurado corresponde al exigido.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17545104 del 25/OCT/20243. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 17545102 del 22/OCT/20244. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	--------------------------------	---	------------	--------------	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO, CARLOS ALBERTO TELLO ROJAS	5	15-12-2024	AUT-905-3230	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-10C, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 43-43-101006614 anexo 0, expedida el 16 de octubre de 2024, por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 21/10/2024 hasta 21/10/2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, amparando un valor hasta por \$ 1.300.000,00, presentada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna minería mediante evento No. 641717 y radicado No. 103835 el 18 de octubre de 2024, toda vez que, se encuentra bien constituida donde es claro el beneficiario, el objeto, la resolución que la acoge, firmada por el tomador y el valor asegurado corresponde al exigido.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17558872 del 23/OCT/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 17558870 del 22/OCT/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	4	15-12-2024	AUT-905-3242	<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería) por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-111 por considerarse técnicamente viable; toda vez que se encuentra debidamente diligenciado dando cumplimiento con la normatividad vigente; refrendado por el profesional y se presentó el plano de labores correspondiente al año reportado. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el Concepto técnico radicado con número de tarea 14851303 del 22 de julio de 2024 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. No. AUT-905-2181 del 15 de diciembre de 2023.3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico radicado con número de tarea 14851303 del 22 de julio de 2024 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	COMERCIANTES DEL VALLE S.A.S.	5	15-12-2024	AUT-905-3231
<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FLL-147, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101024493 anexo 0, expedida el 30 de septiembre de 2024, por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 10/10/2024 hasta 10/10/2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, amparando un valor hasta por \$365.392.322,00, presentada en el Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna minería mediante evento No.641617 y radicado No. 103826 el 18 de octubre de 2024, toda vez que, se encuentra bien constituida donde es claro el beneficiario, el objeto, la resolución que la acoge, firmada por el tomador y el valor asegurado corresponde al exigido.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17557611 del 23/OCT/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17557609 del 22/OCT/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>					



CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T	5	15-12-2024	AUT-905-3233	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HB3-092, se aprueba la póliza minero ambiental No. 45-43-101005682, expedida el 11 de enero de 2024 por la compañía aseguradora Seguros del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HB3-092, durante la etapa de explotación, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM Anna Minería, mediante evento No. 536991 y radicado No. 90652-0 del 17/FEB/2024, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2024, amparando un valor hasta por \$87.137.424,00, toda vez que se encuentra correctamente constituida en cuanto a su objeto, suscrita pos las partes interesadas y ajustada a la normatividad aplicable al título minero, así como acompañada de su constancia de pago y sus condiciones generales.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15142623 del 24/SEP/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15142621 del 12/MAR/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	---	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, FERNANDO SALDAÑA TORRES	4	15-12-2024	AUT-905-3225	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HIP-09231, se aprueba la póliza minero ambiental No. 45-43-101005996 Anexo 0 expedida el 28 de agosto de 2024, por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2025, la cual fue constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HIP-09231, durante la etapa de explotación en los términos de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014. Presentada en Anna Minería mediante Número de evento: 618353 y Número de radicado: 101704-0 del 04/SEP/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17064462 del 27/SEP/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 17064460 del 25/SEP/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	-----------	---	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	HKG-10061	ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO	5	15-12-2024	AUT-905-3240	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Una vez verificado el expediente digital del título minero HKG-10061, se aprueba la Póliza No. 660 46 99400000484 Anexo 0 expedida el 26 de agosto de 2024, por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 26/JUL/2024 hasta el 26/JUL/2025, la cual fue constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HKG-10061, durante la etapa de explotación en los términos de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014. Presentada en Anna Minería mediante Número de evento: 616977 y Número de radicado: 101578-0 del 31/AGO/2024.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17029801 del 27/SEP/2024Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 17029399 del 25/SEP/2024Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	-----------	---	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	3	15-12-2024	AUT-905-3224	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-09071, se aprueba Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-99400000471 anexo 0, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 07/MAYO/2024 hasta el 07/MAYO/2025, para otorgar cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad durante la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. ICR-09071, presentación mediante Número de evento:582831 y Número de radicado: 97537-0 del18/06/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16313148 del 01/SEP/2024</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16313146 del 07/SEP/2024</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	-----------	------------------------	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	GUIDO BAHOS MONTERO	6	15-12-2024	AUT-905-3248	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2023, presentado en la plataforma con evento No.529697 y radicado No. 88577-0 del 02 de febrero de 2024. toda vez que este no cumple técnicamente, ya que el plano anexo se encuentra incompleto. Se informa que dentro del plano se debe mostrar la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances, que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación, así mismo, presentar justificación de la baja producción. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos.2. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16110927 del 27/05/20243. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-----------	---------------------	---	------------	--------------	--



CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME Y SANTIAGO ZAMBRANO	4	15-12-2024	AUT-905-2661	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJ9-10051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS, FABIAN COSME VALENCIA:</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que la póliza minero ambiental No. 435-46-994000000121 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia del 18 de septiembre de 2023 hasta el 18 de septiembre de 2024, con un valor asegurado de \$500.000.00 presentado en la plataforma Anna Minería con evento No. 492906 y radicado No. 82544-0 del 02 de octubre de 2023, no sera objeto de pronunciamiento alguno en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta que p e r d i o s u v i g e n c i a .En virtud de lo anterior, Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los señores SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS y FABIAN COSME VALENCIA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, toda vez que, del título minero se encuentra desamparado desde el 19 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos.Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13653051 del 05/OCT/2023,Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	-----------	----------------------------------	---	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S.	4	15-12-2024	AUT-905-3247	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJI-09041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MORALTRA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que ingrese al Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería y realice de acuerdo con lo concluido técnicamente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 582948 y número de radicado 67808-1 de fecha 30/04/2024, toda vez que, no subsano lo requerido en el Auto AUT-905-905-2388 DEL 22 de marzo de 2024, como quiera que, hay incongruencia en la información diligenciada, dado que se debe diligenciar la información en el ítem C "Producción" conforme a lo presentado en los formularios de las regalías para la vigencia 2022; corregir el dato de las reservas diligenciado, ya que no concuerda con las reservas aprobadas en el instrumento técnico del 2018; corregir la información reportada en ítem D "Programación del trabajo", ítem E "Empleo", ítem F "Seguridad industrial", ítem G "Costos y consumos de la operación minera", toda vez que según lo reportado en los formularios de regalías se realizó actividad minera durante el año 2022; corregir el archivo .shp, está incompleto, no tiene asociado los frentes de explotación, el tipo de trabajos realizados, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado. El plano anexo debe llevar la información reportada en el archivo .shp y cumplir con las características técnicas mínimas contenidas en la Resolución 40800 del 27 de mayo de 2015 tales como: convenciones generales, convenciones específicas, grilla, nombre del mapa, escala gráfica, ubicación, sistema de coordenadas, entre otros. Para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.2. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 15844674 el 2 de noviembre de 2024.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES, LUIS FERNANDO BERMEO ROA	6	15-12-2024	AUT-905-3249	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IK6-14422X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que ingrese al Nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) Anna Minería y realice de acuerdo con lo concluido técnicamente la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, para que, justifique técnicamente la disminución de la producción reportada para la vigencia con respecto a la producción aprobada en el instrumento técnico. Corregir los datos del ítem B "recursos y reservas" ya que no son congruentes con lo aprobado en el instrumento técnico del año 2011; justifique los valores reportados para la vigencia en el ítem H "Inversión", toda vez que, el instrumento técnico aprobado no se contempla. Para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con numero de tarea AnnA Minería No. 16033456 el 2 de noviembre de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	------------	---	---	------------	--------------	--

CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	15-12-2024	AUT-905-3227	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14241, se ACEPTA la Póliza No. 3712194, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., registrada mediante evento No. 537194 y radicado No. 90705-0 del 19/FEB /2024 en la plataforma Anna Minería, con vigencia desde el 05 de agosto de 2023 al 05 de agosto de 2024, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. ILE-14241, durante la etapa de explotación, con vigencia desde el 05 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2024, amparando un valor hasta por \$6.744.283,00. 2. Informar que mediante número de evento 610627 y número de radicado: 100755-0 del 16 de agosto de 2024 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería la Póliza No. 3983311-4 otorgada por Seguros Generales SURAMERICANA S.A. para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales; la imposición de multas y la declaratoria de caducidad dentro del contrato de concesión No. ILE-14241, en el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2024 al 05 de agosto de 2025 hasta por un valor amparado de \$6.344.736.; la cual será objeto de las valoraciones técnica y jurídica correspondientes por parte de la autoridad minera, las que se documentaran en auto que será notificado oportunamente a la sociedad titular. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15151774 del 24/SEP/2024 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15151772 del 12/MAR/2024 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	-----------	---------------------------	---	------------	--------------	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S.- CONEXPE S.A	6	15-12-2024	AUT-905-3228	<p>1. Requerir bajo apremio de multa, a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS SS-CONEXPE SA titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato básico Minero Anual 2021, dado que el FBM se encuentra refrendado por el profesional diferente al que se aporta la tarjeta profesional y la carta de refendacion, de conformidad con lo concluido en la tarea con No. 16767971 del 24/SEP/2024. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 15834080 del 05/AGO/2024 y el el concepto determinar cumplimiento registrado con número de tarea AnnA Minería No. 16767971 del 24/SEP/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	7	15-12-2024	AUT-905-3250	<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la constancia de ejecutoria emitida el 26 de julio del 2024 por el Secretario general de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, donde se indica que, la Resolución 0100 No. 0150-0311 de 06 de mayo de 2022, por la cual se otorga una licencia ambiental, para la explotación de materiales de arcilla comunes (cerámicas, ferruginosas, misceláneas) y arenas, dentro del Contrato de Concesión No. OIA.16321, ubicado en el municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente al señor Carlos Alberto Vargas Cadavid, el día diez (10) de mayo de 2022; quedando ejecutoriada y en firme el día 25 de mayo de 2022; conjuntamente con la Resolución en cuestión, como el cumplimiento de la obligación del titular minero correspondiente a la presentación de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el Concepto técnico radicado con número de tarea 16457284 del 30 de julio de 2024 y el Concepto jurídico radicado con número de tarea 16457282 del 05 de septiembre de 2024 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-2503 del 22 de mayo de 2024, notificado en Estado No. 63 del 06 de junio de 2024.3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico radicado con número de tarea 16457284 del 30 de julio de 2024 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto jurídico radicado con número de tarea 16457282 del 05 de septiembre de 2024 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería).5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 33 de 33

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de diciembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MARALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI